REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR - INSOR

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES (DOCUMENTO EXPLICATIVO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO SECOP II)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026

OBJETO
PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ARMADA, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA EN ÁREAS INTERIORES Y EXTERIORES DEL INSOR.

BOGOTÁ D.C.
2026

I. INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR, pone a disposición de los interesados el Complemento al Pliego de Condiciones Electrónico, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.

Los estudios y documentos previos que incluyen el Análisis del Sector, Estudio del Mercado, Matriz de Riesgos, el Complemento al Pliego y Pliego de Condiciones Electrónico, así como sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El Pliego Electrónico de Condiciones y el presente complemento han sido elaborados de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan, adicionen y reglamenten; para tal efecto, se describen las condiciones técnicas, de experiencia, financieras, económicas y jurídicas, que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar la oferta relacionada con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente el Pliego de Condiciones, el Complemento y sus Anexos, cerciorándose que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito a través de SECOP II, pues no se atenderán consultas personales, telefónicas ni de otra índole. El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la elaboración de la propuesta. Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía

Se les recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponente, concursante u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado. Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego electrónico de condiciones y su complemento, los documentos que hacen parte integral del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

5. Suministrar toda la información requerida a través del pliego electrónico de condiciones y su complemento.

6. Diligenciar totalmente los anexos y/o formatos contenidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las Veedurías Ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional para Sordos – INSOR, en calidad de Entidad Contratante, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, y a que consulten los documentos del proceso a través de **www.colombiacompra.gov.co**. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por parte de la Entidad a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

En caso de que El INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del programa en la página Web www.presidencia.gov.co, correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de los formatos: FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, del presente pliego de condiciones.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

a) Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

b) La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

c) El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

d) Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

e) El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

f) Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente selección abreviada, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del INSOR.

g) Los proponentes están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.

2. Pasos para registrarse en el SECOP II.

3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.

4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.

5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.

6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).

7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

8. Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

ASPECTOS GENERALES

A. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

B. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

C. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma. No se admitirá documentación escrita radicada en la sede de la entidad.

D. IDIOMA

Los documentos, la oferta y sus anexos, así como las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto en la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

E. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido respecto de los documentos otorgados en el exterior en la presente sección y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los documentos públicos otorgados en el extranjero deben ser presentados por el proponente legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, sin que se requiera autenticaciones o ratificaciones adicionales.

Dentro de la propuesta el proponente puede aportar los documentos en copia electrónica simple; dentro del plazo previsto en la subsanación debe allegar el documento debidamente legalizado de conformidad con la normatividad vigente. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

F. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Convertir. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

G. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, ni Instituto Nacional Para Sordos INSOR, asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego electrónico de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida y los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Instituto Nacional Para Sordos INSOR, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retenciones en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

H. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del parágrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Instituto Nacional Para Sordos INSOR, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Instituto Nacional Para Sordos INSOR y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Instituto Nacional Para Sordos INSOR, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego electrónico de Condiciones.

Pliego electrónico de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas nacionales, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada armada, durante las 24 horas del día en áreas interiores y exteriores del INSOR.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificador UNSPSC – Tercer nivel

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	92 - Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12 - Seguridad y protección personal	15 - Servicios de guardias
92121700	92 - Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12 - Seguridad y protección personal	17 - Servicios de sistemas de seguridad

Además de lo anterior, se realiza revisión en los mecanismos de contratación de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del estado y no se encontró un Acuerdo Marco de Precios que pueda brindar el servicio con todas las actividades a contratar.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se requiere dar estricto cumplimiento a todas las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios Previos, ficha técnica y demás documentos anexos que se adjuntan al presente complemento.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

> *"(…) 3. Contrato de Prestación de Servicios.*
>
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (…)", en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables o aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Sobre el particular el Honorable Consejo de Estado en Sentencia del 30 de octubre de 2013, expediente 32720, señala:

> *"(…) El contrato de prestación de servicios es un instrumento de gestión utilizado por la Administración Pública para la ejecución de actividades a su cargo e incluso para apoyar la prestación de algunos servicios públicos ; las características de autonomía del contratista, especialidad de la gestión y excepcionalidad del contrato, son como se verá, los rasgos identificativos de mayor significación para esta especie de negocio jurídico tipificado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.*[1] *Sin embargo, se trata de un contrato que se ha caracterizado por ofrecer la posibilidad de comprender en su objeto una gama tan amplia de variantes que en la praxis se torna difícil su concreción, con lo cual igualmente se acerca*

[1] Benavides, José Luis, "*Contrato de Prestación de Servicios. Difícil delimitación frente al contrato realidad.*" Revista Derecho del Estado No. 25, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2010, pag 85 y ss.

a otras tipologías contractuales, a relaciones jurídico-laborales e incluso al ejercicio mismo de funciones administrativas[2] *(…)"*

6. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial del proceso será hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($216.124.496,00) M/CTE.,** incluido IVA e impuestos y tributos, así como los costos directos e indirectos cuya ejecución conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del proceso de selección.

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar el valor total del presupuesto estimado, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15226 del 23 de febrero de 2026, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 225.037.568,00) M/CTE**., expedido por el profesional del Grupo Interno de Trabajo Financiera de la Secretaría General del Instituto Nacional para Sordos.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
OSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE
FECHA DE EXPEDICIÓN	23/02/2026
VALOR	$ 225.037.568
No. DE CDP	15226

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato, será de ocho (8) meses y quince (15) días, contados a partir del 16 de abril de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en la Sede Principal del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, ubicada en la Carrera 89 A No. 64 C – 30. Álamos Zona Industrial de la ciudad de Bogotá, D.C.

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 30 de octubre de 2013, expediente 32720,C.P. Mauricio Fajardo. Acerca de la naturaleza del contrato de prestación de servicios se puede consultar las siguientes sentencias del Honorable Consejo de Estado: Sentencia del 16 de agosto de 2012, expediente 22.822 y sentencia del 30 de noviembre de 2006, expediente 30382 y sentencia C-094 de 2013 de la Corte Constitucional.

9. FORMA DE PAGO

El INSOR pagará al Contratista el valor total de contrato, en pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta lo regulado por la Supervigilancia por concepto de personal de seguridad y vigilancia privada, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes documentos:

Documentos soporte para el pago:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen;

b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda;

c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA y en el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(…) … la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o

bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA 1: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán realizar el trámite de pago de las facturas.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

NOTA 2: Una vez se adelante el trámite para el último pago, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el (la) responsable del grupo interno de trabajo financiero, previa solicitud del supervisor del contrato mediante el formato de liberación de recursos contratos FOGF12. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional para Sordos, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, EL INSOR ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

Ver Anexo matriz de riesgo

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entenderán asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del INSOR. Por consiguiente, será responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación EL INSOR se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el DANE realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los *"Umbrales"*), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión 1.0, así:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	**Chile**	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
México		Sí	No	No	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	Sí	Sí	No	SI
	Guatemala	Sí	Sí	No	SI
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea[3]		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	SI

[3] Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, ficha técnica de existir o pliego de condiciones y la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato; así como, responder por la calidad del objeto contractual.
4. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y de requerirse asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios, además de tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
10. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
11. Tener en cuenta las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional respecto al COVID-19, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas labores, sin costo alguno para el INSOR.
12. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.

13. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
16. Acreditar el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
17. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
18. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al INSOR debido al incumplimiento del contrato.
19. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario; En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. El todo caso el pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.
20. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
21. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique, a través de la Plataforma de SECOP II.
22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
23. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
24. Suscribir con el supervisor del mismo oportunamente el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera
25. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
26. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993.

12.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El proponente seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta, anexo técnico y Estudios Previos.
2. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad de manera oportuna.

3. Suministrar un número de teléfono de atención disponible las veinticuatro (24) horas, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad.
4. Garantizar que el personal de vigilancia seleccionado bajo su exclusiva responsabilidad cumpla con el perfil mínimo, las calidades, la capacitación y la dotación requerida en el Anexo Técnico, laborando en los turnos definidos por la Entidad.
5. Encargarse de las áreas a vigilar (interiores, exteriores, parqueaderos y zonas circundantes) cumpliendo estrictamente con los protocolos de seguridad, control de ingreso, horarios y demás normas establecidas en las consignas de la empresa adjudicada y el Anexo Técnico.
6. Suministrar a los vigilantes la dotación de uniforme aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, botas, chaquetas y capas (para aquellos que trabajen en zonas exteriores); contar con Brazalete o logotipo distintivo; Carné de identificación y placa numerada; contar con pito y linterna portátil recargable de alta luminosidad; suministrar a los vigilantes de los Libros o minutas y esferos requeridos para el control de entrada y salida.
7. Los vigilantes deberán contar con equipos de comunicación; radios o similares para garantizar la comunicación constante para su respectivo seguimiento por lo cual dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio se deberá entregar una relación de los equipos de comunicación asignados al puesto para la prestación de servicio, los cuales deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito y la central de la empresa prestadora del servicio de vigilancia.
8. Garantizar como mínimo un recorrido de inspección diario en horario diurno y nocturno de domingo a domingo, realizando además una supervisión permanente mediante visitas de patrulla en horarios fijos y sorpresivos, dejando constancia de ello en la minuta del puesto.
9. Realizar a los vigilantes que ejecutaran el objeto del contrato con la Entidad las capacitaciones definidas dentro del ofrecimiento técnico.
10. Encontrarse y permanecer inscrito a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá.
11. Dotar al personal con armamento de defensa personal en óptimas condiciones de operación y de propiedad exclusiva de la empresa, garantizando que cuente con las licencias, permisos de tenencia o porte y autorizaciones vigentes exigidas por la ley. Para su ejecución, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad que eviten la pérdida o extravío del armamento y asegurar que el personal autorizado (excepto supervisores) porte permanentemente el uniforme, su credencial de identificación vigente y la fotocopia de los permisos respectivos durante la prestación del servicio.
12. Mantener vigentes durante el desarrollo del contrato todas las licencias y/o permisos y/o autorizaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, a saber:
    a. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada;
    b. Habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones;
    c. Autorización para el uso de uniformes y distintivos;
    d. Autorización de horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo.

e. Tener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas a utilizar durante la prestación del servicio objeto del contrato y los demás necesarios para la prestación del servicio.

13. En todo caso, el contratista deberá prever con la debida antelación el trámite de renovación de las licencias y/o permisos y/o autorizaciones, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio.
14. Designar un (1) Coordinador del Servicio el cual deberá cumplir con las actividades y los requisitos descritos en el Anexo No. 1 – ANEXO TÉCNICO del presente estudio previo, durante la ejecución del contrato.
15. Designar un (1) Supervisor del Servicio al interior de la empresa contratista, el cual deberá cumplir con las actividades y los requisitos descritos en el Anexo No. 1 – ANEXO TÉCNICO del presente estudio previo, durante la ejecución del contrato.
16. Programar mensualmente según lo indique el Supervisor de la Compañía de Vigilancia, los turnos respectivos, sin que se exceda la jornada legal máxima permitida, reservándose el INSOR el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación de cambio del personal cuando sea necesario.
17. Entregar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, una relación de los bienes a los cuales se les dará uso dentro del término de ejecución del contrato.
18. Remplazar en un tiempo máximo de tres (3) horas al vigilante que presente dificultades para cumplir con el turno por calamidad o inconvenientes de salud o retraso, contadas estas horas a partir del aviso o llamado realizado por el Supervisor del contrato.
19. Atender en forma inmediata las solicitudes de cambio de vigilantes que realice el Supervisor del contrato, dicho personal deberá ser remplazado en un término máximo de tres (3) horas y no podrá ser reubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio en esta entidad. En ningún momento el INSOR podrá quedarse sin el servicio.
20. Responder civil y administrativamente por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio. En caso de mala conducta por parte del personal de vigilancia, el contratista deberá evaluar y realizar el cambio de ser necesario, previa autorización del supervisor del contrato.
21. Presentar un informe un informe escrito al supervisor del contrato sobre las novedades en la presentación del servicio de vigilancia, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes vencido.
22. Mantener comunicación las veinticuatro (24) horas del día todos los días, con los puestos de vigilancia a través de cualquier medio idóneo de comunicación.
23. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
24. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.
25. Responder por los perjuicios que se causen al INSOR con ocasión de averías, daños o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del contratista o sus empleados o dependientes ocurridos en desarrollo del contrato. Por lo anterior deberá reponer el bien objeto

de hurto o daño dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho, o pagar en dinero el valor de éstos de acuerdo con el valor comercial del mismo. Debiendo, además reemplazar el personal que haya participado de forma negativa en los mencionados hechos.

26. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, la siguiente información:
   a. Documento mediante el cual se evidencie del suministro de los elementos de protección personal –EPP al personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el INSOR.
   b. Documento mediante el cual se evidencie el suministro de dotación al personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el INSOR, en las oportunidades que corresponda durante el plazo de ejecución del contrato.
   c. Documento mediante el cual se evidencie el avance en la implementación del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST certificado por la ARL.
   d. Copia del profesiograma de la empresa para verificación de exámenes médicos de acuerdo con el perfil.

27. Contratar un seguro de vida colectivo al personal de vigilancia, conforme a lo establecido en la ley 1920 de 2018.

28. Presentar en un término no mayor a treinta (30) días a partir del inicio de su ejecución, PLANES DE CONTINGENCIA, para ser puestos en marcha bajo su responsabilidad y sin costo para el INSOR. Debe especificar los pasos a seguir para asegurar el servicio de seguridad en caso de que se presente los siguientes eventos:
   a. Paro de trabajadores del contratista.
   b. Escasez de mano de obra. Evacuación de las instalaciones en caso de emergencia.

12.1.3 OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD QUE PRESTARÁ EL SERVICIO:

I. De los Vigilantes:

1. Controlar el ingreso y salida de las personas en el inmueble donde se prestará el servicio.

2. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato.

3. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas, encendido y apagado de luces en el inmueble.

4. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.

5. Responder por los bienes del INSOR y por los demás que se encuentren en sus instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.

6. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el Supervisor del contrato, debiendo implementar en coordinación con la misma los mecanismos adecuados para esos fines.

7. Controlar el ingreso y salida de los bienes muebles que los funcionarios y/o visitantes ingresen o retiren de la entidad, según las instrucciones y autorizaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
8. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados.
9. Impedir el acceso de personas armadas a las instalaciones de la Entidad, salvo las personas autorizadas por el Supervisor del Contrato.
10. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
11. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas.
12. Responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes de la entidad, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
13. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
14. Reportar en forma inmediata ante el Supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
15. Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, el INSOR a través del Coordinador de la Compañía de Vigilancia reportará las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
16. Revisar las áreas objeto del servicio, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños para que en el caso de una anomalía informe de manera inmediata a sus superiores y a la entidad.
17. Monitorear y verificar permanentemente las instalaciones por medio de sistemas de seguridad electrónica.
18. Informar de manera inmediata vía radio, teléfono o celular aquellas anomalías detectadas durante su turno, al personal encargado de la seguridad del sitio, personal de apoyo o reacción, y autoridades competentes.
19. Velar por el buen funcionamiento de los equipos que garanticen la correcta ejecución de sus funciones, supervisando las acciones de mantenimiento preventivo y correctivos de los mismos.
20. La entrada al recinto del Operador de Central de Monitoreo y Radio Operador es restringida y por ello, solo él puede permanecer al interior del mismo debiendo mantener orden y cordura.
21. Contestar en forma pronta, oportuna, profesional y responsable todo llamado por radio o sistemas de comunicación o celular y transmitir en la misma forma, los comunicados, instrucciones que las circunstancias del servicio o por orden superior deba hacer, utilizando los términos y las formas que para cada caso ha estipulado la Empresa, debiendo ser muy concreto, exacto y claro en todas las comunicaciones.
22. Debe desplegar los más hábiles mecanismos para funcionar con la mayor eficiencia, es decir, sin descuidar ni retardar ninguno de sus compromisos, pudiendo atender, llamadas de radio y de teléfono de tal forma que exista racionalidad en cada caso, evitando así el teléfono.
23. Las demás que le sean asignadas por el contratista y por los Supervisores del contrato

II. Del Coordinador:

1. Vigilar y controlar que las personas asignadas por el Contratista (vigilantes), para la prestación del servicio de vigilancia mantengan excelente presentación personal, en

especial aquellos que prestan el servicio de vigilancia en las áreas de atención al usuario.

2. Prever o analizar las condiciones de riesgo que se puedan presentar en los inmuebles donde se prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de los mismos, implementado las acciones y/o correctivos que sean del caso para minimizar sus efectos.
3. Establecer las pautas que procuren la protección a funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias de la entidad, velando porque el comportamiento dentro de las instalaciones sea el adecuado y en especial, en áreas de atención al público.
4. Proveer a los vigilantes y supervisores de todos los elementos que se requieran para el normal desarrollo de sus funciones.
5. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central, así como con el Supervisor del contrato.
6. Servir de enlace entre el INSOR y el Contratista.

III Del supervisor y/o jefe de seguridad:

1. Dirigir y coordinar en forma permanente al personal de seguridad, fijándoles las condiciones específicas y horarios de turnos.
2. Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
3. Responder por el registro y control del libro de turnos.
4. Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
5. Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
6. Reportar en forma inmediata ante el Supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
7. Mantener permanente comunicación interna y supervisión entre los diversos puntos de vigilancia y la central de comunicaciones del contratista.

12.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, previa presentación de los informes solicitados por el supervisor, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento y certificación del revisor fiscal.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones específicas DEL CONTRATISTA a través del supervisor designado para el contrato.
5. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el INSOR y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.

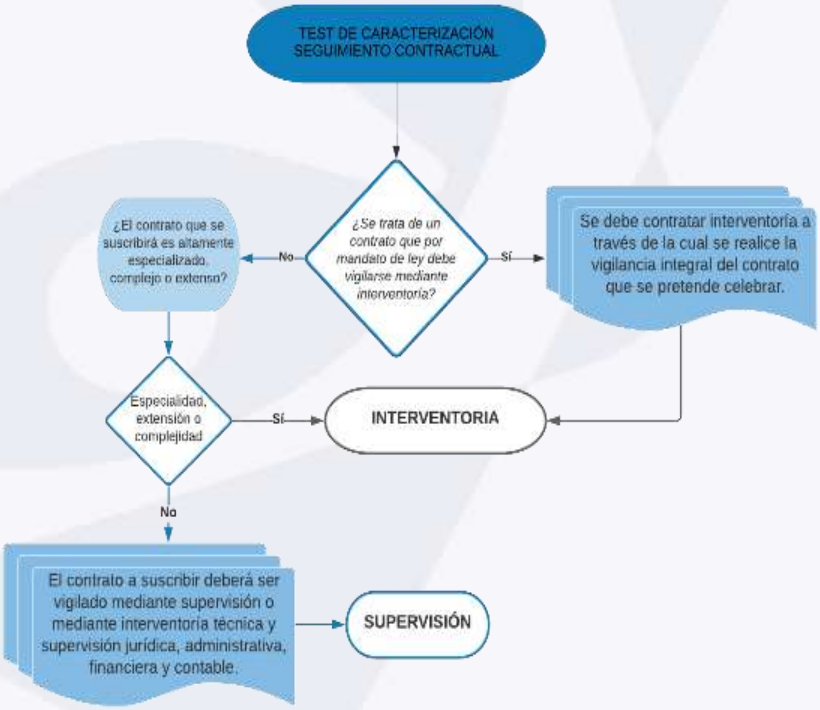
7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato

13 LIQUIDACIÓN: (SI)

El contrato que se suscriba con ocasión a la adjudicación del proceso deberá liquidarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes. Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

14 CARACTERIZACIÓN SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, se caracterizó el seguimiento contractual del presente proceso de selección y se aplicó el test de caracterización previendo que, por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Como se evidencia en el siguiente gráfico:



Teniendo en cuenta que el presente proceso no trata de un contrato que por mandato de ley debe vigilarse mediante interventoría y su ejecución no reviste especialidad, extensión o complejidad, se realizará el seguimiento contractual mediante supervisión de la entidad.

En este caso se designará por escrito a un supervisor que asuma y desarrolle los elementos del seguimiento contractual.

15 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del funcionario público en su calidad de **COORDINADOR(A) GRUPO INTERNO DE TRABAJO - GESTION DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSOR** o de quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

16 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Acorde con lo o dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR, solicitará garantías al futuro contratista teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos.

Por lo anterior, EL **CONTRATISTA,** deberá constituir a favor del **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR, NIT No. 860.016.627-8,** una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare los mecanismos de cobertura del riesgo; la cual, podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza, **2.** Patrimonio autónomo**. 3.** Garantía bancaria.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la fecha de suscripción o aceptación del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad.

La garantía debe cumplir los siguientes amparos y cumplir todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20 %	Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 %	Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20 %	Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		Por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir del perfeccionamiento del contrato.

Para lo anterior, el Contratista deberá:

a) Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el INSOR.
b) Ampliar el valor de la garantía otorgada o su vigencia, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, según el caso.
c) En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente el amparo de cumplimiento.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cualquier cambio en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato desde la suscripción de este y requerirán ser aprobadas por la entidad.

NOTA 4: El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

18 OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

18.1 Cesión y subcontratos

El contratista no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de La Entidad y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

18.2 Diferencias entre las partes

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

18.3 Aceptación de las condiciones contractuales

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de las condiciones contractuales y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación. El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

18.4 Interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad.

Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, EL INSOR, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por EL INSOR, ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, EL INSOR procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

18.5 Multas

En caso de incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Instituto Nacional para Sordos podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo. El contratista y el Instituto Nacional para Sordos acuerdan que las multas se harán efectivas directamente por la entidad estatal pudiendo acudir para el efecto a mecanismos de compensación de sumas a favor del contratista, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sus reglamentos y las demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Instituto Nacional para Sordos, pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

18.6 Sanción penal pecuniaria

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, el contratista pagará al Instituto Nacional para Sordos, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del Contrato, sin que ello impida que el INSOR pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza al Instituto Nacional para Sordos, para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

18.7 Ausencia de relación laboral

El contrato derivado del presente proceso será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Instituto Nacional para Sordos y el contratista, ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y el INSOR. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, será de su exclusiva responsabilidad y el INSOR no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con el mismo. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar al INSOR la información que se requiera.

18.8 Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil

El contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

18.9 Propiedad intelectual

Los documentos que surjan en desarrollo del contrato derivado del presente proceso serán propiedad del Instituto Nacional para Sordos, de conformidad con lo consagrado

en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011, 1915 de 2018 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

18.10 Confidencialidad

El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del Contrato derivado del presente contrato o por cualquier otra causa.

18.11 Obligatoriedad de afiliación al sistema de riesgos laborales

El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del contrato derivado del presente proceso.

18.12 Control a la evasión al sistema de seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos a cargo del Instituto Nacional para Sordos.

18.13 Expediente contractual y carácter vinculante de los documentos

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y poscontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

18.14 Gastos:

Todos los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, costos directos e indirectos, y en general los relativos al contrato, correrán por cuenta del contratista.

18.15 Suscripción Del Contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

CAPITULO II

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

- Podrán participar en el presente proceso, personas jurídicas, uniones temporales y consorcios, que dentro de su objeto social comprenda el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, lo cual será objeto de verificación, y estar legalmente autorizado para tal efecto según el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

- Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

- No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con EL INSOR. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

- La duración de la persona jurídica nacional o consorcio o unión temporal no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso se lección abreviada de menor cuantía.

- El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar contrato.

- Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta mínimo el valor de la oferta presentada. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Cumplir individualmente con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones

- Haber sido conformados antes de presentar la propuesta y que el término de su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas. Así mismo, cada uno de sus integrantes deberá tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato

y su liquidación y un (1) años más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

- En el documento de constitución, los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones y responsabilidad de sus integrantes. En el caso de Uniones Temporales se deberán indicar además los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución.

- Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte del INSOR, esta las impondrá por igual a cada uno de los integrantes.

- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar mediante documento autorizado con la firma de cada una de las partes, la persona que para todos los efectos los representa y su suplente.

- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación entre los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización del INSOR, en este evento el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

CAPITULO III

ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley, demás Decretos Reglamentarios y normatividad aplicable relacionada.

Atendiendo la naturaleza de la presente contratación y clarificando que la cuantía es el factor preponderante de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso, la modalidad de selección corresponde a la: Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

El presente proceso se realiza en atención a la normatividad aplicable, precisando las cuantías para la vigencia 2026 en materia de Contratación Estatal para el Instituto Nacional para Sordos - INSOR de la siguiente manera:

CUANTÍA	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	280.01 S.M.M.L.V. $ 489.126.961	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	28.01 S.M.M.L.V. $ 48.912.697	280 S.M.M.L.V. $ 489.126.960
MÍNIMA CUANTÍA	$ 0	28 S.M.M.L.V. $ 48.912.696

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso de selección abreviada de menor cuantía, establecida en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato, en atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, modalidad que se regirá será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 art.2°, núm. 2°, literal b). en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia.

Con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"*, de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil. Complementando lo anterior, a continuación, se menciona la siguiente normatividad aplicable al presente proceso:

1. Decreto 019 de 2012, que dispone: "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*."
2. Decreto 356 de 1994, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
3. Ley 1341 de 2009, "*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ?TIC?, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*"
4. Decreto 2535 de 1993, "*Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos*".
5. Ley 1119 de 2006, "*Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones", artículo 1º - actualización de los registros de las armas de fuego y de los permisos vencidos, modificado por el artículo 97 del Decreto Ley 019 de 2012*".
6. Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 510 de 2004; 2852 de 2006 modificada por la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los

diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, y demás normas que la modifiquen o desarrollen

7. Circular Externa No. 20147000000375 de 2014 y 2016720000125 de 2016, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
8. Ley 1920 de 2018, *"por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada"*
9. Circular Externa 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se establecen las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.
10. Las demás normas concordantes

Es menester señalar que le procedimiento de selección del contratista se rige bajo los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

El cronograma de actividades del proceso de selección será el que se establezca a través de la plataforma electrónica SECOP II.

3. TÉRMINOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Con el fin de brindar certeza a los participantes, las etapas y términos en el presente proceso de selección son preclusivos y perentorios es responsabilidad de cada interesado o proponente revisar detenidamente los plazos establecidos para cada etapa del proceso y pronunciarse dentro de los términos.

La Entidad se abstendrá de pronunciarse sobre aquellas observaciones y comunicaciones extemporáneas.

4. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

El aviso de convocatoria contendrá la información establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

5. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El INSOR, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones y/o sus anexos del presente proceso de contratación por el término legal establecido en el cronograma de actividades, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación establecidas en el mismo.

6. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

Cualquier interesado que encontrare discrepancias u omisiones o tuviere dudas, sobre el pliego de condiciones y/o sus documentos anexos, así como la interpretación de los mismos, puede solicitar las respectivas aclaraciones a través de la página del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

7. RESPUESTAS DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

El INSOR, dará a conocer el contenido de las respuestas a la solicitud de observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la sección creada para el efecto y en el término previsto en el Cronograma.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES (Micro, Pequeña, Mediana Empresa) CONVOCATORIA A MIPYMES (SOLO SI EL PRESUPUESTO DEL PROCESO SE ENCUENTRA DENTRO DEL UMBRAL US 125.000)

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se convoca a las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso.

Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.

Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que como mínimo dos (2) Mipymes acrediten dicha condición, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

INSCRIPCIÓN:

Para efecto de la inscripción, las Mipymes interesadas en participar en el proceso, deberán presentar los documentos antes relacionados, vía mensaje en la plataforma SECOP II.

Dichos documentos se recibirán desde la publicación de la presente invitación, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Vencido el plazo para manifestar el interés y verificado el cumplimiento de los requisitos aportados en los documentos presentados por los interesados, el INSOR expedirá el acto administrativo de apertura, indicando que en el proceso en mención se limita o no la participación a quienes ostenten la calidad de Mipymes.

9. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los proveedores interesados en presentar propuesta en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés en participar **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso**, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, los proveedores interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, por medio del usuario particular del oferente, en el botón de manifestar interés que se encontrará habilitado para tal efecto. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberán manifestar su interés por medio del usuario creado a nombre del proponente plural, en todo caso, el oferente interesado debe consultar previamente la "Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II" emitida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de asegurar su manifestación en la enunciada plataforma.

NOTA 1: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto Nacional 1082 de 2015, la manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 2: Los interesados en participar podrán manifestar su interés como personas jurídicas o como consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta que, en la forma en que se registren en el SECOP II será la única a tener en cuenta para participar, así deberá presentar su propuesta, lo mismo aplica en el caso de consorcios o uniones temporales, es decir, si la manifestación es realizada por un interesado bajo una figura asociativa (consorcio o unión temporal), la propuesta deberá ser presentada bajo esa misma modalidad.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el proceso será declarado desierto.

10. RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Las manifestaciones de interés serán rechazadas cuando:

a. La manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, para tal efecto. (Se entiende que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de la Plataforma de SECOP II).

b. Se presenten extemporáneamente, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma. La manifestación de interés en particular es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 1: Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será rechazada.

NOTA 2: Si la manifestación es realizada por un interesado bajo una figura asociativa (consorcio o unión temporal), la propuesta deberá ser presentada bajo esa misma modalidad, so pena de ser rechazada.

11. SORTEO DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

Conforme a lo anterior, el Instituto Nacional para Sordos – INSOR, informa que **NO** se realizará sorteo dentro del presente Proceso de Contratación.

12. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el INSOR proferirá el acto administrativo de apertura, conforme lo señale el cronograma del proceso de selección. Dicho acto administrativo se publicará en la plataforma transaccional SECOP II.

13. PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

La ENTIDAD podrá prorrogar, la fecha del cierre del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la soliciten un número plural de posibles oferentes.

2. Cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

14. ADENDAS:

El INSOR, de conformidad con el cronograma del proceso y acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el pliego de condiciones de oficio o a petición de parte. En todo caso, solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones, esto es, un (1) día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso, sin embargo, una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato LA ENTIDAD puede expedir adendas para modificar el cronograma.

Las Adendas que se publiquen en SECOP II, serán en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m. a las 7:00 p.m., dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II, por lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, donde se encuentra publicado el proceso.

Todas las adendas y avisos que publique el INSOR en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

15. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURAS DE OFERTAS:

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

No se admitirán ofertas enviadas por correo electrónico, o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

NOTA: 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma Electrónica SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II vigente a la fecha de cierre.

NOTA 2: El correo electrónico a través del cual el interesado podrá comunicar la situación de indisponibilidad y presentar ofertas a la Entidad Estatal será: ana.castaneda@insor.gov.co.

NOTA 3: El procedimiento establecido en el guía de indisponibilidad que se encuentra vigente en SECOP II será de obligatorio cumplimiento y su inobservancia generará que su propuesta no sea tenida en cuenta.

16. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el capítulo correspondiente se llevará a cabo para la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en el momento que se publique el informe de evaluación preliminar y dichos requerimientos deberán ser presentados por los oferentes dentro del término que señala la ley para la presente modalidad de selección.

17. COMITÉ EVALUADOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el Comité Evaluador, que para el efecto designe el ordenador del gasto en este proceso de contratación. Este Comité es conformado por personal idóneo, quienes realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el citado artículo, el Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada

18. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS (EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS)

El plazo para realizar la verificación de los requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad residual y condiciones técnicas y de experiencia, al igual que la evaluación de las propuestas será el establecido en el Cronograma publicado en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA — SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

La Entidad realizará la evaluación de las propuestas dentro del término señalado en el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO, en el cual elaborara los estudios necesarios para la

evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables de conformidad con los señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El término de evaluación de las propuestas podrá ser prorrogado por la Entidad mediante adenda, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082-2015.

19. RESERVA DURANTE EL PERÍODO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de verificación y evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes, y de las personas en general.

20. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Después del cierre, solo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas a este por la Entidad.

La Entidad deberá solicitar aclaraciones a los proponentes, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten en contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El proponente deberá responder las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del **TÉRMINO FIJADO POR LA ENTIDAD.** En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

NOTA: LA ENTIDAD NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

21. PLAZO PARA OBSERVAR INFORME HABILITACIÓN OFERENTES

El Informe de Evaluación, será publicado en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA — SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co., con el fin de que los proponentes conozcan y presenten las observaciones que consideren pertinentes.

22. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

23. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por oferta hábil, entiéndase, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos y técnicos exigidos en el pliego de condiciones y será elegida la propuesta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en los pliegos de condiciones.

24. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y/O – DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en la Selección Abreviada de menor Cuantía:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad."*

NOTA: EL INSOR, se reserva la facultad de adjudicar hasta por el monto total del presupuesto oficial.

En el evento que el proponente favorecido sea un consorcio o una unión temporal, el o los contratistas, previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del registro único tributario, en el cual conste el NIT del consorcio o de la unión temporal, de conformidad con lo ordenado en la ley tributaria

Vencido el término de publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas para la realización de observaciones a la misma con las respectivas respuestas por parte del comité evaluador, el citado comité recomendará al ordenador del gasto la adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso de selección**.**

25. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la INSOR y al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno en sede administrativa.

No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.

- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales. En este caso, EL INSOR podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

26. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto Nacional para Sordos – INSOR, declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El INSOR, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad.

27. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la entidad, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

28. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Efectividad de la garantía de Seriedad Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del INSOR a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas.

Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993. Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

CAPITULO IV

GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (PLATAFORMA SECOP II)

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas junto con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones.

La documentación debe estar en idioma castellano, legible, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

La presentación de la oferta en la Plataforma Transaccional SECOP II, implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Por Plataforma Transaccional SECOP II, el proponente deberá presentar su oferta, Igualmente no se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas del INSOR, salvo Indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

2. VIGENCIA DE LA OFERTA Y DE LOS PRECIOS OFRECIDOS:

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

Por su parte el oferente deberá mantener los precios durante toda la vigencia del contrato.

3. RETIRO DE LA OFERTA EN PLATAFORMA SECOP II:

Los proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre, podrán retirarlas de la plataforma de acuerdo al trámite que señala el SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL:

La oferta debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente Documento Complementario, Anexo Técnico, Estudios Previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso. La oferta deberá ser coherente y consistente con la propuesta técnica presentada y responder a lo solicitado.

Se considerará que la oferta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento, en el pliego electrónico de condiciones, Anexo Técnico, Estudios Previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

Los ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos o sin parámetros exactos no serán considerados, lo cual originará el RECHAZO automático de la misma.

4. OFERTAS PARCIALES:

Los proponentes NO pueden presentar propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

6. INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR

EL INSOR de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, el INSOR podrá verificar la información suministrada por el proponente.

7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El INSOR, publicará el informe de evaluación de las ofertas, en la oportunidad señalada en el cronograma

CAPITULO V

FACTORES HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN

El Instituto Nacional para Sordos determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una ***Selección Abreviada de menor cuantía***, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, será la que se evalué como el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio.

Dado que el pliego es electrónico los requisitos habilitantes se encuentran identificados en el cuestionario de la plataforma Transaccional SECOP II. A continuación, se anexan criterios de interpretación de los mismos:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL INSOR adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que se exigirán a los proponentes en el complemento del pliego electrónico de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

Requisitos Habilitantes

1. Capacidad jurídica – Requisitos de Carácter Jurídico
2. Capacidad Técnica – Requisitos de Carácter Técnico.
3. Requisitos de Capacidad Financiera.

Requisitos Ponderables:

1. Evaluación de las propuestas económicas.
2. Factor Técnico y de Calidad
3. Apoyo a la Industria Nacional

4. Emprendimiento y Empresa de Mujeres

Los criterios a tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje.

1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, calificados como aparece en el siguiente cuadro:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Hábil /No hábil
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Hábil /No hábil
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Hábil /No hábil

NOTA: SE LE INFORMA A LOS PROPONENTES QUE AL MOMENTO DE ANEXAR LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II, SÓLO DEBERÁ SELECCIONAR LA CONFIDENCIALIDAD DE ALGÚN DOCUMENTO CUANDO ÉSTE GOCE DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD LEGAL.

Los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros se verificarán, con base en la información aportada por los oferentes y el Certificado de Registro de Proponente – RUP, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente estudio previo y el pliego de condiciones del proceso.

En relación con el RUP, la Entidad tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Circular Externa Única de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, código CCE-EICP-MA-06 versión 02 de 27 de diciembre de 2023 la cual dispone:

> *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme* ***antes del cierre del proceso****. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."*

A. CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICOS

Este aspecto, habilita o deshabilita la propuesta y se evaluará con HÁBIL o NO HÁBIL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente.

1 CARTA DE PRESENTACIÓN:

Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación (De acuerdo con el modelo suministrado por EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR, y debe allegarse con la propuesta.

La Carta de Presentación que debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formato anexo al pliego de condiciones.

El oferente en la carta de presentación de la propuesta manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA): Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

2 <u>CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN.</u>

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

3 <u>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:</u>

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar.

En el certificado se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad se relacione con el objeto y las actividades a desarrollar en el presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR, en caso de resultar seleccionado.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 del CCIO.

NOTA 1: Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.

NOTA 2: Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre establecida en el cronograma

NOTA 3: Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

4 CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021, y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Al cierre del proceso de selección la inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente, esto es que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015.

- Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del **RUP en firme antes del cierre del proceso.**

- Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

- En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente, la propuesta será RECHAZADA teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 *"la no renovación de este documento produce que cesen sus efectos".*

Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.

5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:

Se admitirá la participación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSOR.

A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.

Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PUEDAN PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO (PLURAL) DE LA UNIÓN TEMPORAL, Y/O CONSORCIO, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.

6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso, lo anterior de conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS: El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional para Sordos, NIT No. 860.016.627-8, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

A. Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Instituto Nacional para Sordos.

B. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.

C. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, además indicando el número de identificación y objeto del proceso al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el INSOR resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el INSOR, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: LA LEY 1150 dispone que: "Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales". (…).

7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Ver formato correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

PERSONA JURÍDICA

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos síes (6) meses.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y el

certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Ver formato correspondiente.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

PERSONA NATURAL

Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada que evidencie que se encuentre al día en pagos de seguridad social. (Últimos seis meses).

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad.

8 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002.

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

EL INSOR se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI".

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Instituto Nacional para Sordos - INSOR.

9 ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas

en el Boletín de Responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto Nacional para Sordos, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Instituto Nacional para Sordos.

10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:

El INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS -INSOR, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, tanto, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

11 CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con EL INSOR. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

12 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de la persona jurídica y del representante legal. El proponente persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar l certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL INSOR.

13 FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO:

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el documento de identidad, el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el

contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

14 PROPONENTE EXTRANJERO:

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. "En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado. Parágrafo 2°. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo. "En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes".

Persona Natural Nacional sin Domicilio en Colombia: Además de anexar la Cédula de Ciudadanía Colombiana deberá anexar una declaración juramentada en la que manifieste que se encuentra domiciliada en el extranjero.

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Natural Extranjera sin Domicilio en Colombia: La persona natural sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia: La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: En caso de adjudicársele el contrato deberá constituir una sucursal en Colombia.

15 CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS

MOROSOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la Ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, (https://carpetaciudadana.and.gov.co/) – https://www.redam.gov.co

16 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN.

17 DECLARACIONES PARA TODO TIPO DE PROPONENTE

1. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Transparencia contenido en el documento aportado por la Entidad, en donde se manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

El proponente deberá diligenciar este compromiso bajo la gravedad de juramento.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el documento aportado por la Entidad, en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3. **MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE** (Que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés.):

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Conforme a lo anterior, deberá manifestar por escrito que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés y aportar el documento junto con su oferta.

Así mismo, en el mismo documento y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, articulo 2.1.4.3.2.1, el proponente manifestará expresamente que se compromete a informar a través de la plataforma de SECOP II y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del presente proceso de contratación, la existencia o no de una situación de control, o si son controlantes, o controladas, o subordinadas o pertenecen o pertenecían a un grupo empresarial, o comparten o compartían alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento o para el presente proceso de contratación, conforme a lo establecido en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

El proponente que no allegue la presente información solicitada en el término señalado; es decir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del presente proceso, **no será habilitado.**

4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, a través del SECOP II, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias."*

El INSOR consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y los de medidas correctivas en la página web de la Policía Nacional.

NOTA 1: El no cumplimiento de los anteriores requisitos jurídicos habilitantes dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales y Consorcio se debe tener en cuenta que al

momento de la aceptación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II. En caso de no estar registrada la respectiva Unión Temporal y/o Consorcio en el SECOP II la propuesta se tendrá como no presentada, y será causal de RECHAZO.

B. CAPACIDAD TÉCNICA – REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

1. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia en el presente proceso de selección, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar como **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS que se encuentren reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP), y los que cumplan las siguientes condiciones:

* Valor: La sumatoria del valor de estos debe ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto del proceso expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV.
* Contratante: Entidades públicas o privadas.
* Estado de los contratos: Totalmente ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.
* Estar inscrito en cualquiera de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	92 - Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12 - Seguridad y protección personal	15 - Servicios de guardias
92121700	92 - Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12 - Seguridad y protección personal	17 - Servicios de sistemas de seguridad

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar cualquiera de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC mencionados.

Nota 2: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con la Circular No. 13 de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

Nota 3: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMMLV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato. es decir, que consista en *"servicios de vigilancia y seguridad privada "*.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. (No se acepta el valor total del contrato, debe expresarse claramente el valor ejecutado del contrato).
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, EL INSOR podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral.

El INSOR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos y actas de liquidación.

Nota 4: En caso de oferentes plurales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

No se acepta autocertificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el formato respectivo, o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo. No obstante, lo anterior,

EL INSOR podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipymes, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número de **MÍNIMO UNO (1) MÁXIMO (3) CONTRATOS**; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para Mipymes **no excluye** la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

1.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número de **MÁXIMO (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres **no excluyen** la aplicación del criterio diferencial para MiPymes. La fijación de estos criterios diferenciales deben ser el resultado del análisis del sector desarrollado.

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1860 del 2021 [1], que tiene por objeto: *"(…) reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento"*, a continuación la Entidad define los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas [2], estableciendo condiciones habilitantes para

incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Nota 1: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señalas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022. Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser un emprendimiento o empresa de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta y acreditarse en la forma establecida en el citado Decreto:

(…)

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el

último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

Nota 2: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2022 [3][3], "*…Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".*

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser un emprendimientos o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar a través del formato dispuesto por la entidad, que cuenta con el personal mínimo requerido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y que en consecuencia éste, de manera automática, se obliga en caso de ser adjudicatario para presentar dentro de los (2) días hábiles siguientes de la publicación de la Resolución de Adjudicación, los documentos que acreditan la formación y experiencia requerida para el personal, así:

ROL	PERFIL Y REQUISITOS	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Un (1) Coordinador del Servicio	1. Título de formación universitaria y/o ser oficial o Suboficial de la Fuerza Pública en retiro. 2. Credencial vigente de Consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 3. Estar vinculado o prestar sus servicios a la empresa adjudicataria al momento de la verificación de soportes una vez suscrito el contrato.	Experiencia en seguridad y vigilancia en la dirección, coordinación o Jefatura del área operativa igual o superior a tres (3) años	1. Mantendrá enlace o contacto permanente con el supervisor designado para el contrato durante la ejecución. 2. Capacitar al personal de vigilancia en materia de seguridad. 3. Brindar lineamientos al personal dispuesto para la prestación del servicio, sin extralimitarse de las funciones de su cargo, conforme necesidades de la entidad y lineamientos de la empresa prestadora del servicio.

ROL	PERFIL Y REQUISITOS	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Un (1) Supervisor y/o jefe de seguridad	1. Ser reservista de primera clase, con formación académica, mínimo como bachiller, así como contar con la respectiva credencial vigente de supervisor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Experiencia como Supervisor en vigilancia y seguridad igual o superior a dos (2) años.	Control del personal de vigilancia diario, a través del monitoreo de los reportes realizados a la central por medio de los equipos de comunicación en conjunto con visitas esporádicas semanales a la sede del INSOR.
Un (01) servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas	1. Tener aprobado como mínimo quinto grado de educación básica primaria. 2. Credencial de vigilante vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 3. Carné de la empresa de vigilancia que lo acredita como vigilante. 4. Curso básico de seguridad privada.	Experiencia en vigilancia y seguridad privada igual o superior a dos (2) años. El personal masculino deberá tener definida su situación militar.	Turno de doce (12) horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos en horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.
Un (01) servicio de vigilancia y seguridad privada con arma	1. Tener aprobado como mínimo quinto grado de educación básica primaria. 2. Credencial de vigilante vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 3. Carné de la empresa de vigilancia que lo acredita como vigilante. 4. Curso básico de seguridad privada. 5. Curso de actualización (manejo de armas de fuego y defensa personal).	Experiencia en vigilancia y seguridad privada igual o superior a dos (2) años. El personal masculino deberá tener definida su situación militar.	Turno de veinticuatro (24) horas de lunes a domingo, con arma.

La Entidad verificará el equipo de trabajo con el adjudicatario del proceso de selección.

3. LICENCIAS ADICIONALES QUE DEBE ACREDITAR EL PROPONENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las licencias y autorizaciones que se relacionan a continuación se deberán acreditar teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 que dispone: *"SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior."*

El proponente deberá presentar junto con la propuesta, copia de las siguientes licencias y documentos:

A) SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por la ARL, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) con una calificación mínima del ochenta por ciento (80 %), acorde a los estándares establecidos en el Decreto 1072 del 2015, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso, así mismo, el representante legal debe certificar que cuenta con un programa de Responsabilidad Social dando cobertura a los grupos de interés y protección del medio ambiente.

B) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

De conformidad con el Decreto 356 de 1994, el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta fotocopia legible de la Licencia de Funcionamiento por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con las modalidades que se contratarán en el presente proceso y a través de los medios determinados donde se constante su operación a nivel nacional, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso.

En el evento de presentarse su vencimiento durante la ejecución del contrato, deberá el futuro contratista comprometerse a renovarla.

Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación, la Licencia o credencial para operar se encuentra en trámite de renovación, la Entidad aceptará el certificado que expide la Supervigilancia como constancia de ello. De la misma forma si durante la ejecución del contrato se vence dicha licencia, el contratista deberá prever esta situación y presentar la solicitud a la Supervigilancia con la antelación necesaria para garantizar la prestación del servicio.

Se entiende que bajo ninguna circunstancia durante la ejecución de la operación el proponente podrá operar sin licencia de funcionamiento ni en forma temporal o definitiva por la no aprobación de la renovación, por lo cual deberá efectuar en forma oportuna la respectiva solicitud de renovación de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente (Artículo 3 del Decreto 356 de 1994 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada).

En caso de presentarse el caso de no contar con la licencia de funcionamiento, será causal de declaratoria de incumplimiento del contrato y se procederá de acuerdo con lo establecido en el contrato suscrito.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la Licencia de Funcionamiento a nivel nacional o su correspondiente certificado de que la renovación de la licencia se encuentra en trámite.

C) LICENCIAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES O UTILIZAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, el proponente deberá adjuntar a su oferta copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas – espectro radioeléctrico (Título Habilitante Convergente, o licencia de valor agregado y telemático).

Dicha licencia deberá estar vigente en la fecha de presentación de la propuesta y celebración del contrato, así mismo deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de que la licencia termine durante la ejecución del contrato deberá ser renovada en el término establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y estará sujeta a verificación por parte de la Entidad en cualquier momento.

El proponente podrá presentar en ausencia de la licencia solicitada, el Registro TIC vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ó copia del contrato vigente con la empresa autorizada por la misma Entidad de Comunicaciones para prestar el servicio de comunicaciones móvil ofertado, contrato que deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con dicho permiso, o Registro TIC vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o copia del contrato vigente con la empresa autorizada por la misma Entidad de Comunicaciones para prestar el servicio de comunicaciones móvil ofertado, contrato que deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

La licencia de comunicaciones deberá estar vigente al momento de presentación de la oferta, durante todo el proceso de selección y en caso de resultar adjudicatario durante toda la ejecución del contrato.

D) PERMISOS DE PORTE O TENENCIAS DE ARMAS DE FUEGO

El proponente debe anexar fotocopia legible del permiso de porte y tenencia de las armas con las cuales pretende ejecutar el objeto del contrato, los cuales deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y estar expedido por la autoridad competente a nombre de la empresa de vigilancia oferente o en el caso de uniones temporales o consorcios de alguno de los miembros que lo conforman. Para el permiso de tenencia, el cual se entiende como aquel que autoriza a su titular para mantener el arma en el inmueble declarado, correspondiente a su residencia, a su sitio de trabajo o al lugar que se pretende proteger, deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato.

En virtud de lo consagrado en el Decreto 2535 de 1993, articulo 79, el contratista debe presentar el respectivo documento por medio del cual se acredite la adquisición de munición ante la autoridad competente. Así mismo se debe dar observancia a lo consagrado en la Ley 1119 de 2006, *"Por la cual se actualizan los registros y permisos*

vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones", artículo 1º - actualización de los registros de las armas de fuego y de los permisos vencidos, modificado por el artículo 97 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 1: Estos permisos serán utilizados y servirán solo para cada arma.
Nota 2: En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, bastará con que uno de los miembros que la integren acredite el requisito.

E) ACREDITACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN

En virtud de lo consagrado en el Decreto 2535 de 1993, articulo 79, el contratista debe presentar el respectivo documento por medio del cual se acredite la adquisición de munición ante la autoridad competente. Asimismo, se debe dar observancia a lo consagrado en la Ley 1119 de 2006, *"Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones", artículo 1º - actualización de los registros de las armas de fuego y de los permisos vencidos, modificado por el artículo 97 del Decreto Ley 019 de 2012."*

Nota 1: Estos permisos serán utilizados y servirán solo para cada arma.

Nota 2: En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, bastará con que uno de los miembros que la integren acredite el requisito.

F) RESOLUCIÓN VIGENTE PARA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá adjuntar con su oferta copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Así mismo, si el proponente ha solicitado ante dicha Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además con su propuesta fotocopia de la autorización el respectivo documento con recibo de radicación ante la Supervigilancia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 510 de 2004; 2852 de 2006 modificada por la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, y demás normas que la modifiquen o desarrollen.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe aportar estos documentos.

G) COPIA VIGENTE DE LA RESOLUCION SOBRE AUTORIZACION DE HORAS EXTRAS O TRABAJO SUPLEMENTARIO

El proponente deberá adjuntar con su oferta la resolución o autorización de horas extras para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal o régimen de trabajo y de

compensaciones, expedida por el Ministerio de Trabajo, en la que se evidencie que la autorización se encuentre vigente.

En consecuencia, la autorización otorgada debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el adjudicatario se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

Tratándose de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes que lo conforman debe adjuntar con la propuesta copia del acto administrativo aludido en el presente numeral.

Nota 1. En el evento de ser adjudicatario para el perfeccionamiento del contrato deberá aportar la resolución de aprobación de horas extras.

Nota 2. Si definitivamente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de una decisión de fondo, determina no renovar la licencia, el contratista deberá ceder el contrato y asumir las condiciones que la Secretaría Distrital de Ambiente considere pertinentes.

H) SANCIONES Y MULTAS

El proponente deberá aportar en su oferta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una vigencia no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, en la que conste que no registra sanciones vigentes, en concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa No. 20147000000375 de 2014 y 2016720000125 de 2016, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada. Si la sanción impuesta inhabilita al proponente para prestar los servicios, está se constituirá en una causal de rechazo.

I) CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA RASCI

El proponente deberá allegar con su propuesta Certificación suscrita por parte del Representante Legal en la que manifieste que pertenece a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional y su compromiso de mantener vigente su vinculación.

En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de este requisito.

J) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente debe adjuntar a su oferta fotocopia clara y legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada no

inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 18 del Decreto 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

La póliza debe estar vigente en el momento de presentación de la oferta, durante todo el proceso de selección y en caso de resultar adjudicatario durante toda la ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare el uso indebido de armas de fuego.

K) CERTIFICACIÓN DE LA SUCURSAL O AGENCIA CONSTITUIDA Y DEBIDAMENTE ACREDITADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente deberá indicar en su oferta la dirección de su sede principal para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.

En el evento que el oferente tenga su sede principal en otra ciudad diferente a la de la prestación del servicio, deberá contar con una sucursal o agencia constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá D.C., caso en el cual deberá acreditar dicha circunstancia con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el órgano competente en donde conste dicha situación.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal al menos uno de sus miembros, deberá contar con una sucursal o agencia constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá D.C, caso en el cual deberá acreditar dicha circunstancia con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el órgano competente en donde conste dicha situación.

L) COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS – DCCA

El proponente deberá allegar copia del documento expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas y Explosivos – DCCA, en donde se encuentre registrado el armamento que se utilizará para la ejecución del objeto contractual.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal y el armamento pertenece a más de uno de sus miembros, cada uno de éstos deberá cumplir con el anterior requisito.

C. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO ORGANIZACIONAL Y K-RESIDUAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes **vigente y en firme antes del cierre**, la información financiera con **corte a 31 de diciembre de 2024**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto en la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

La Coordinación Financiera advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

1. CAPACIDAD FINANCIERA

1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Liquidez: Deberá ser **mayor o igual Dos punto cero (≥2.0)**
Condición: Sí el índice de liquidez es **Mayor o igual que dos punto cero (2.0)** la propuesta se calificará HABILITADA.

1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento: Deberá ser **menor o igual que cero punto sesenta (≤0.60) es decir sesenta por ciento (≤60%).**
Condición: Sí el índice de endeudamiento es **Menor o igual que el cero punto sesenta (≤0.60) es decir sesenta por ciento (≤60%**)., la propuesta se calificará HABILITADA.

1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Índice Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Cobertura de Intereses: Deberá ser **mayor o igual que dos punto cero (≥2.0).**
Condición: Sí el índice de Cobertura de Intereses es **Mayor o igual que dos punto cero ≥2.0** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

1.4. CAPITAL DE TRABAJO

Índice de capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente. (AC-PC).
Capital De Trabajo: Deberá ser **mayor o igual al veinticinco por ciento (≥25%)** del presupuesto oficial.
Condición: Si el índice de capital de trabajo es **mayor o igual al veinticinco por ciento (≥25%**) del presupuesto oficial, la propuesta se calificará CUMPLE.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El INSOR verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

2.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Índice Rentabilidad Sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Patrimonio: Deberá ser **mayor o igual al cero punto cero cinco (≥0.05) es decir cinco punto cero por ciento (≥5.0%)**
Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio endeudamiento es **mayor o igual al cero punto cero cinco (≥0.05) es decir cinco punto cero por ciento (≥5.0%)** la propuesta se calificará HABILITADA.

2.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Índice Rentabilidad Sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total
Rentabilidad del Activo: Deberá ser **mayor o igual al cero punto cero tres (≥0.03) es decir tres punto cero por ciento (≥3.0%).**

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es **mayor o igual al cero punto cero tres (≥0.03) es decir tres punto cero por ciento (≥3.0%),** la propuesta se calificará HABILITADA.

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

INDICADOR	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
CAPACIDAD FINANCIERA		
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Índice de Liquidez >=2,0**
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Nivel de Endeudamiento <= 0,60 (60%)**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Razón de Cobertura de Intereses>=2,0**
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente. (AC-PC).	**Capital de Trabajo >=25% Del presupuesto oficial.**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Rentabilidad sobre el Patrimonio >=0,05 (5%)**
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	**Rentabilidad sobre Activos >=0,03 (3%)**

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

3. EVALUCACIÓN FINANCIERA PROPONENTE PLURALES

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo para todos los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional se realizará por el método

"sumatoria ponderada" que se trata de la *sumatoria de los indicadores de cada integrante según el porcentaje de participación en el proponente plural* evaluado. Esto significa que a cada integrante se le calculara su propio indicador y luego se multiplicará por el porcentaje de participación, y finalmente se suma el resultado de cada integrante, la formula a aplicar será la mostrada a continuación:

1. Sumatoria Ponderada

$$= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para mayor entendimiento de la formula se desagrega de la siguiente forma:

$$\sum Ind\ PP = \left(\frac{num\ Int\ 1}{den\ Int\ 1} * PpInt\ 1\right) + \left(\frac{num\ Int\ 2}{den\ Int\ 2} * PpInt\ 2\right) + \left(\frac{num\ Int\ 3}{den\ Int\ 3} * PpInt\ 3\right) + \left(\frac{num\ Int\ n}{den\ Int\ n} * PpInt\ n\right)$$

Donde:

Ind PP = Indicador proponente Plural
Num Int n = Cuenta del numerador del integrante n según el indicador a evaluar, por ejemplo, en el índice de liquidez el numerador sería el Activo Corriente

Den Int n = Cuenta del denominador del integrante n según el indicador a evaluar, por ejemplo, en el índice de liquidez el denominador sería el Pasivo Corriente.

PpInt n = Porcentaje de participación del integrante n

Nota 1: Para el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando algún miembro del consorcio o unión temporal tenga como resultado "indeterminado", será válido para la administración y se le asignará dentro de la formula el mínimo exigido de uno punto cero (1.0) veces a dicho integrante.

Esta fórmula se establece basados en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión 3, numeral 5.4.

Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

RESULTADO

Se considera que el oferente ***cumple*** con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos, razón por la que queda ***HABILITADO*** para continuar en el proceso,

En caso de que el oferente ***no cumple*** con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como ***NO HÁBILITADO***.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

En cumplimiento de lo anterior, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas (jurídico, técnico, financiero y capacidad organizacional) conforme los factores de selección dispuestos en el presente numeral, escogiendo el proponente con el ofrecimiento más favorable a la Entidad, es decir, aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

CRITERIO		PUNTAJE
1. FACTOR CALIDAD (Capacitaciones) 60 puntos	Capacitación en lengua de señas	10
	Capacitación atención a desastres, emergencias e incendios, control de accesos, calidad y servicio al cliente, primeros auxilios	20
	Políticas de promoción del empleo juvenil	25
	Cobertura directa del riesgo	5
2. EVALUACION ECONÓMICA		30
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10

9.1. FACTOR CALIDAD – PUNTAJE SESENTA (60) PUNTOS

El factor de calidad está compuesto por los subfactores de "Capacitaciones", "políticas de promoción del empleo juvenil" y de "Cobertura directa del Riesgo", cada uno con un puntaje máximo de 30, 25 y 5 puntos respectivamente, para un total en el factor de calidad de sesenta (60) puntos, así:

9.1.1. CAPACITACIONES – 30 PUNTOS

Se le otorgará el siguiente puntaje:

CAPACITACIONES – 30 Puntos	PUNTAJE MÁXIMO 30 puntos
Capacitación en lengua de señas: Se otorgarán 10 puntos al proponente que se comprometa a capacitar al menos a una (1) persona de los integrantes del personal de vigilancia en lengua de señas nivel básico y/o intermedio y/o avanzado dentro del primer trimestre de ejecución del contrato. Dichas capacitaciones deberán ser dictadas de manera presencial y/o virtual, por organizaciones y/o instituciones académicas autorizadas para ello y que además cumplan el mínimo requerido para acreditar cada nivel. Dicha condición será verificada por el supervisor designado para el contrato durante el plazo de ejecución.	10 Puntos
Capacitación atención a desastres, emergencias e incendios, control de accesos, calidad y servicio al cliente, primeros auxilios: Se otorgarán 20 puntos al proponente que se comprometa a capacitar en al menos dos de los siguientes temas: atención a desastres, emergencias e incendios, control de accesos, calidad y servicio al cliente, primeros auxilios, a los vigilantes que presten el servicio a la entidad. El proponente adjudicatario deberá garantizar que se dicte al personal (vigilantes) que presten el servicio a la entidad las dos (2) capacitaciones durante el primer trimestre de ejecución del contrato, con una intensidad horaria mínima de 2 horas (cada una), sin que éstas interfieran con la prestación del servicio. Dichas capacitaciones deberán ser dictadas por empresas o academias certificadas en capacitación de personal, esta condición deberá ser verificada por el supervisor del contrato durante el término de ejecución.	20 Puntos

NOTA 1. En caso de cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad, el proponente debe garantizar que el reemplazo se encuentra igual de capacitado que el personal que se cambió.

9.1.2. PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL – 25 PUNTOS

Se le otorgará el siguiente puntaje:

CAPACITACIONES	PUNTAJE MAXIMO
Se otorgarán 25 puntos al proponente que garantice que al menos en un (1) servicio se incluya personal joven, entre los 18 y 25 años de edad, lo anterior con el fin de dar acceso y propender por la promoción de empleo juvenil.	25 PUNTOS

9.1.3 COBERTURA DIRECTA DEL RIESGO – 5 PUNTOS

Se otorgará un máximo de 5 puntos al proponente que ofrezca Cobertura Directa del Riesgo la cual no podrá ser inferior a 16 SMMLV; el proponente deberá indicar en documento separado incluido en la propuesta, la cobertura de riesgo ofrecida. La cobertura del riesgo se calificará así:

COBERTURA OFRECIDA	PUNTAJE MAXIMO
20 SMMLV	5
19 SMMLV	4
18 SMMLV	3
17 SMMLV	2
16 SMMLV	1

La cobertura de riesgo hace referencia al monto máximo por evento, hasta el cual el contratista asumirá directamente en caso de pérdida o daño de elementos o bienes de propiedad de la Entidad, en los sitios en donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Éste monto será utilizado para el pago o reposición en forma directa por el proponente adjudicatario. No obstante, el valor que efectivamente esté a cargo del contratista será el que corresponda comercialmente al del bien o bienes hurtados o dañados.

9.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA – MÁXIMO 30 PUNTOS

Este factor se evaluará y calificará con 30 puntos al proponente que este más cerca (sim importar si están por encima o por debajo) **del valor de prima de seguro de vida, según la medida de tendencia que se determine por medio de la TRM**. Las demás ofertas se calificarán proporcionalmente según regla de 3 y regla de 3 inversa:

Ofertas por debajo de la medida de tendencia (Regla de 3)

$$POn = \frac{Xn*30}{MT}$$

Ofertas por encima de la medida de tendencia (Regla 3 inversa)

$$POn = \frac{MT*30}{Xn}$$

Donde:
POn= Puntaje Oferta N
Xn = Valor ofertado proponente N
MT= Valor de la medida de tendencia de las propuestas habilitadas.

Nota: En caso de que dos o más presenten el mismo porcentaje en algún grupo y sea el más cercano a la medida de tendencia, tendrán la puntuación máxima establecida para el grupo.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la

TRM que rija para la fecha del día siguiente al cierre del presente proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 33	1	Media Aritmética
De 34 a 66	2	Media Geométrica
De 67 a 99	3	Menor valor

El método se aplicará de conformidad a la regla establecida en el párrafo anterior y será la que se tendrá en cuenta al momento de realizar la evaluación económica por parte de la entidad. En el caso en el que un único proponente resulte habilitado se otorgara el máximo puntaje, siempre y cuando su propuesta no supere el valor estimado del contrato, establecido para el presente proceso de selección.

I. Media Aritmética

Consiste en la determinación de la media aritmética (promedio simple) de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética.
Xi = Valor de la oferta i sin decimales.
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

II. Media Geométrica

Consiste en la determinación de la media geométrica entre el valor total sin decimales de la Oferta y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \sqrt[n]{\prod_{i=1}^{n} x_i} = \sqrt[n]{x_1 \cdot x_2 \cdots x_n}$$

Donde: $\bar{x}$ = Media geométrica
Xi= Valor total de la oferta i sin decimales
n = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

III. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor.

NOTAS

El cálculo se hará con las propuestas habilitadas.

En caso de presentarse un solo proponente y quede habilitado, se le otorgará el mayor puntaje, verificándose el cumplimento de los requisitos establecidos en el numeral respectivo del pliego de condiciones.

En todos los casos para los cálculos se utilizará los decimales que por defecto usa Excel y se presentará con dos decimales.

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgarán los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE
1. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	10
2. PROMOCIÓN DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL SERVICIOS EXTRANJEROS	5

Para el presente proceso se otorgará puntaje al proponente que estipule en su ofrecimiento PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE UNICAMENTE SERVICIOS NACIONALES, de acuerdo con la normatividad y el Manual *"Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación"* el proponente deberá presentar documento debidamente firmado en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en el referido Manual.

Sin perjuicio de lo anterior, se entiende que el proponente con la entrega de su propuesta,

manifiesta expresamente que ofrece cubrir la prestación de los servicios de Vigilancia para la vigencia 2026, conforme las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones, el cual fue calculado con observancia de las garantías que otorga el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 y la Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, En la que se establecen las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en concordancia con el Decreto 1794 de 2013 que reglamenta La ley 1607 de 2012.

El valor de los servicios contenido en la propuesta presentada por el proponente y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a reajuste alguno, a menos que la Supervigilancia emita una nueva circular de regulación de precios.

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El único valor por ofrecer en la oferta económica es el valor de la **prima de seguro de vida,** y esta no podrá exceder el valor de la prima de seguro de vida establecido por la Entidad y establecido como valor techo para el presente proceso de selección, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

Se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores proyectados en la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los

precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

La Entidad adjudicará al proponente que resulte habilitado técnica, jurídica, y financieramente y, que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con la propuesta económica presentada.

NOTA 1. El valor correspondiente a la adjudicación y el contrato será el presupuesto oficial del presente proceso de selección, teniendo en cuenta los valores mensuales de acuerdo con lo regulado por la Supervigilancia para el personal de vigilancia y seguridad privada.

CAPITULO VI

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, y la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, de deberá tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Nota: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el **FORMATO– FACTORES DE DESEMPATE** y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad en el SECOP II. De no cumplir la totalidad de requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo.

Para la acreditación de los factores de desempate el proponente deberá allegar junto con su propuesta y en el **SOBRE No. 1** todos aquellos documentos mediante los cuales pretenda acreditar cada factor, los documentos remitidos para el efecto no serán objetos de subsanación.

El proponente deberá diligenciar y remitir junto con su propuesta los formatos denominados:

- Formato Autorización Tratamiento de Datos Personales. Este formato deberá diligenciarse por cada factor que comporta la vinculación de personal suscrito por el representante legal del proponente. Cuando se trate de consorcio o unión temporal debe ser suscrito por el representante de cada uno de los integrantes.

- Formato. Factores de Desempate suscrito por el representante legal del proponente.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
   En consideración a que el presente proceso de selección se trata de servicios, se dará aplicación a la vinculación del porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato tal y como lo dispone el decreto 680 de 2021, para lo cual diligenciara el Anexo correspondiente

Requisito:

a) Domicilio en Colombia, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada Proponente o integrantes del Proponente Plural aportado en la Propuesta; en el caso de que la oferta sea presentada por una figura asociativa, cada uno de los integrantes deberá acreditar el requisito o el documento de identificación si es persona natural.

b) Así mismo, el oferente presentará el *"Carta de Compromiso firmada"* por el representante legal o la persona facultada para tal fin en la cual exprese que en caso de ser proponente adjudicatario dará cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015 que establece: "En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40 % del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar** o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por

mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Requisitos

- **Mujer Cabeza de Familia:** Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
- **Mujer víctimas de la violencia intrafamiliar:** La condición de mujer víctima de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

  En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

  Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

  Se debe aportar Formato – Autorización tratamiento de datos personales suscrita por parte de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que pretendan acreditar el factor de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997**. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Requisitos

- Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal cuando así lo requiera la sociedad, en la cual conste el número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta y número de personas en condición de discapacidad, indicando nombre completo y fecha de vinculación y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
- Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997
- Certificado de pagos a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en los que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El porcentaje de Experiencia Acreditada del Integrante del Proponente Plural se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador.
El Porcentaje de Participación del integrante del Proponente Plural se verificará en el RUP o en documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas en condiciones de discapacidad. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**
Entiéndase "Personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

Requisitos:

- El proponente singular o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar una certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en el que se acredite bajo la gravedad de juramento, en donde se indique: (i) El número total de personas vinculadas en su nómina a la fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre completo y fecha desde la cual fue vinculado.
- El proponente deberá aportar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su

constitución es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, referente a cada uno de los empleados con los que pretende acreditar el factor.

- Declaración bajo la gravedad de juramento (artículo 1 del Decreto 1557 de 1989) de cada uno de los trabajadores mediante la cual se acredita que no es beneficiario de pensión, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión. Se debe adjuntar además la copia del documento de identificación del trabajador que lo firma.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar, el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.

Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de los adultos mayores no beneficiarios de pensión. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Solo Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Requisitos:

- La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, donde se indique: (i) El número total de personas vinculadas a su nómina a fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, indicando nombres completos, número de identificación y fecha de vinculación. (iii) Porcentaje de vinculación sobre el total de personas vinculadas.

- Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, por cada uno de los empleados con los que se pretende acreditar el requisito.
- En el caso de los proponentes plurales, su representante legal bajo la gravedad de juramento deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Dicha certificación deberá indicar: (i) El número total de personas vinculadas a la nómina a fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, indicando nombres completos, número de identificación y fecha de vinculación. (iii) Porcentaje de vinculación sobre el total de personas vinculadas. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- Se deberá allegar en cualquiera de los supuestos anteriores, copia de la cedula de ciudadanía de cada una de las personas con las que se pretenda acreditar el factor.

Se deberá allegar Formato - Autorización tratamiento de datos personales: Dicho formato deberá ser suscrito por cada una de las personas que pretenden acreditar el factor de desempate

Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Requisitos:

Para la persona natural:

- El certificado en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz "o"
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual "o"
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración "o"
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley

Además, entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para las Personas Jurídicas:

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo entregara un certificado mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica esta constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Para tal efecto, dicho certificado deberá indicar la información de las personas con las que pretenda acreditar el requisito indicando la condición particular y la composición accionaria.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuanto todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregara alguno de los certificados del inciso primero de este numeral y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria, o cuotas parte este constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditara tal situación aportando los documentos de identificación e cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Se deberá allegar Formato - Autorización tratamiento de datos personales: Dicho formato deberá ser suscrito por cada una de las personas que pretenden acreditar el factor de desempate

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50

%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Se deberá allegar Formato - Autorización tratamiento de datos personales: Dicho formato deberá ser suscrito por cada una de las personas que pretenden acreditar el factor de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que

sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,** para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el

representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente**, método que se describe a continuación:

    - Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
    - Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la Entidad en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.
    - El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

    De todo lo anterior, la Entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.
    Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 3: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección. La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

CAPITULO VII

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RECHAZO DE OFERTAS

1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

2. CONFLICTOS DE INTERESES

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normatividad vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

3. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley y en el presente pliego, el Instituto Nacional para Sordos – INSOR, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
3. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
5. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

6. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
7. Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
8. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio o sociedad futura, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
9. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
10. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
11. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
12. Cuando el proponente NO entrega la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.
13. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito en el término establecido para ello.
14. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
15. Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial total o por ítem asignado o cuando la propuesta económica en SECOP II, no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
16. Cuando el proponente condicione su propuesta.
17. Cuando el proponente, no esté inscrito y en firme en el RUP dentro de las clasificaciones exigidas en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidad exigidas en este pliego y el RUP no este en firme para el momento del cierre.
18. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el INSOR antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicos.
19. Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.
20. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
21. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo correspondiente a la oferta económica.
22. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
23. Cuando el proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o

veedurías ciudadanas y en general, que impida que el INSOR, pueda realizar una adjudicación pública y transparente, este evento se predica cuando el proponente somete a confidencialidad de la información la propuesta presentada.

24. Cuando se presente una oferta con precios artificialmente bajos, de conformidad con los criterios definidos por la Ley y la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y no se presente la debida justificación.
25. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
26. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
27. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos.
28. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y UN (1) año más.
29. Cuando la propuesta sea presentada desde el usuario de uno de los integrantes, siendo un proponente plural, razón por la cual los proponentes plurales deberán manifestar su interés en la Plataforma Transaccional del SECOP II desde el usuario del proponente plural.
30. Cuando el proponente no retire la oferta presentada y presente una nueva oferta, una vez la entidad haya expedido una adenda que modifique el cuestionario del Pliego de Condiciones.
31. Cuando frente a un evento de indisponibilidad de la Plataforma Transaccional SECOP II, NO sé de aplicación por parte del interesado y/o proponente a las instrucciones de la *"Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"*, documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
32. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones y en la ley.

NOTA 1: El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.

NOTA 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CAPITULO VIII

ANEXOS Y FORMATOS:

Formatos:

FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO INFORMACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

Anexos:

ANEXO 1: CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS
ANEXO 2: ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 3: MATRIZ DE RIESGO
ANEXO 4: ESTUDIO DEL SECTOR